



ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito 1S/2023, financiado con cargo al Remanente Liquido de Tesorería,, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

SUPLEMENTO DE CRÉDITO		
FUNCIONAL	ECONÓMICA	IMPORTE
933	212	11.138,73
920	213	1.250,44
165	22199	12.800,00
165	22100	4.000,00
1621	22103	6.500,00
920	22103	500
1621	22111	5.000,00
341	22199	650
338	22699	90.000,00
920	22699	8451,31
932	22708	5.741,27
011	310	530,00
151	22706	6.735,00
1532	61918	3.154,54
342	622	6.183,21
333	622	2.892,98
920	623	764,09
011	913	229,52
1621	16000	80,40
163	16000	76,70
151	16000	60,30

JORGE JESUS BAYOT BAZ (1 de 1)

Alealde
Fecha Firma: 29/11/2023
HASH: 106a8b73ba7c00194e49e92219b5d0e

Cód. Validación: 9GSZQ7937GL2XY26RYXTZAXDG
Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





231	16010	571,47
IMPORTE TOTAL		167.309,96

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del año anterior, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación	Descripción	Cuantía
Eco.		
87000	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	167.309,96
	TOTAL	167.309,96

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la fecha de la firma electrónica,
El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

Cód. Validación: 9GSZQ7937GL2XY26RYXTZAXDG
 Verificación: <https://elgarrobo.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

